Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL LEONARDO FABIO BARRERA CORREA C.C. N° 91.272.004, privado de la libertad en el CPAMS de Girón.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante auto del 14 de junio de 2016 este Despacho judicial fijó como pena acumulada a LEONARDO FABIO BARRERA CORREA la de 372 meses 7 días de prisión, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de 20 años, conforme a las siguientes sentencias:

- La emitida el 26 de noviembre de 2013 por el Juzgado Primero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga por el delito fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios partes o municiones.

- La proferida el 08 de julio de 2013 por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, por el delito de homicidio agravado en concurso con homicidio agravado en grado de tentativa, hurto calificado en grado de tentativa y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios partes o municiones.

Para redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFICADO	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17008078	31/05/2018	30/06/2018	252	ESTUDIO	222	18.5
17110813	30/06/2018	30/09/2018	276	ESTUDIO	276	23
17335589	01/10/2018	28/02/2019	564	ESTUDIO	564	47
17479558	01/03/2019	30/06/2019	480	ESTUDIO	480	40
17603621	01/07/2019	30/09/2019	378	ESTUDIO	378	31.5
17664909	01/10/2019	31/12/2019	348	ESTUDIO	348	29
17773587	01/01/2020	31/03/2020	372	ESTUDIO	372	31
17833406	01/04/2020	30/06/2020	348	ESTUDIO	348	29
17948283	01/07/2020	30/09/2020	378	ESTUDIO	378	31.5
17999870	01/10/2020	30/11/2020	240	ESTUDIO	240	20
TOTAL REDENCIÓN						300.5

NI: 00984 CUI: 159-2013-00251
C/: LEONARDO FABIO BARRERA CORREA
D/: FTPT DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES Y OTROS
A/: REDENCION
LEY 906 DE 2004
Ley 906 de 2 004.

Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	01/03/2018- 30/11/2020	EJEMPLAR

3. Las horas certificadas le representan 301 días (10 meses 01 día) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar, y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en el artículo 97 de la Ley 65 de 1993.

3.1 De conformidad con el art. 101 ibídem de la Ley 65 de 1993, no se reconoce 30 horas de estudio del certificado N° 17008078, por cuanto su desempeño fue DEFICIENTE

4. El sentenciado está privado de la libertad desde el 10 de enero de 2013, por lo que a la fecha ha descontado en efectivo encierro 99 meses 17 días, que sumados a las redenciones reconocidas de: i) 11 meses 20 días en auto del 14 de agosto de 2017, ii) 12 días en auto del 16 de noviembre de 2017, iii) 2 meses 26 días en auto del 09 de noviembre de 2018, y iv) 10 meses 01 día reconocidos en el presente auto, arrojando un total de 124 meses 16 días de pena efectiva.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER al interno LEONARDO FABIO BARRERA CORREA como redención de pena 10 meses 01 día conforme lo expuesto.

SEGUNDO: NO RECONOCER redención de pena al PL LEONARDO FABIO BARRERA CORREA por las 30 horas de estudio del certificado N° 17008078, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: DECLARAR que a la fecha LEONARDO FABIO BARRERA CORREA ha cumplido una pena efectiva de de 124 meses 16 días

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

CUERTO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez

NI: 00984 CUI: 159-2013-00251
C/: LEONARDO FABIO BARRERA CORREA
D/: FTPT DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES Y OTROS
A/: REDENCION
LEY 906 DE 2004
Ley 906 de 2 004.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

CUERTO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez

NI: 00984 CUI: 159-2013-00251
C/: LEONARDO FABIO BARRERA CORREA
D/: FTPT DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES Y OTROS
A/: REDENCION
LEY 906 DE 2004
Ley 906 de 2 004.